

baldío sito en jurisdicción de Macuspana, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado los interesados, en el plazo que se les fijó, la conformidad por escrito de los colindantes del expresado terreno, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos Ciudadanos Pedro y José Angel García en el denuncia de que se trata; en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán los mismos interesados volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 13 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Julio 13 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 19.—Julio 22 de 1898.

NUMERO 273.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Junio 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carl August Bennert, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en planchas de acumulación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,260, expedida á favor del Sr. Carl August Bennert.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,260, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de ciertas mejoras introducidas en planchas de acumulación, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Junio 1898.”

México, Junio 20 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 224.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 20.—Julio 23 de 1898.

NUMERO 274.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Junio 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ernest Cummings Ketchum, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para extraer plomo y zinc de minerales de sulfito, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,261, expedida á favor del Sr. Ernest Cummings Ketchum.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,261, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para extraer plomo y zinc de minerales de sulfito, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Junio 1898."

México, Junio 20 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 225.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 20.—Julio 23 de 1898.

NUMERO 275.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. —México, 16 Junio 1898."— República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. James Marsden, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento mejorado y medios que permiten llevarlo á efecto, para hacer trazos sobre las telas, á fin de fabricar vestidos, hacer bordados ú otros usos análogos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 16 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,262, expedida á favor del Sr. James Marsden.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,262, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento mejorado y medios que permiten llevarlo á efecto, para hacer trazos sobre las telas, á fin de fabricar vestidos, hacer bordados ú otros usos análogos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Junio 1898."

México, Junio 20 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 226.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 20.—Julio 23 de 1898.

NUMERO 276.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Junio 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ferdinand Heberlein, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales de sulfito de plomo antes de fundirlos é incidentalmente en la obtención de ácidos sulfurosos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 21 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz*.—
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,263, expedida á favor del Sr. Ferdinand Heberlein.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,263, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de ciertas mejoras introducidas en al tratamiento de minerales de sulfito de plomo antes de fundirlos é incidentalmente en la obtención de ácidos sulfurosos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 21 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Junio 1898."

México, Junio 24 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 227.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 28 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 20.—Julio 23 de 1898.

NUMERO 277.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un sello de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

P. de Bengardi, apoderado de la casa editorial de G. Ricordi y Cª, de Milán, Italia, ante vd. respetuosamente manifiesta:

Que la repetida casa ha editado las obras siguientes:

1º Lorenzo Parisi, "La Passione di Cristo," trilogía sacra per canto ed orchestra.

2º G. Verdi "Te Deum," per doppio coro á quattro parti ed orchestra.

3º G. Verdi, "Stabat Mater," per coro á quattro parti ed orchestra.

Y deseando impedir las reproducciones, arreglos, traducciones en cualquiera idioma que de ellas en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declara, que dicha casa se reserva el derecho de propiedad literaria y artística de tales obras,

conforme al art. 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los cuatro ejemplares de cada una que previene el mismo Código.

México, 13 de Junio de 1898.—*P. de Bengardi*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 13 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que como apoderado de la casa editorial de G. Ricordi y Cª, de Milán, Italia, se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de las obras siguientes:

1º Lorenzo Perosi, "La Passione di Cristo," trilogía sacra per canto ed orchestra

2º G. Verdi, "Te Deum," per doppio coro á quattro parti ed orchestra.

3º G. Verdi, "Stabat Mater," per coro á quattro parti ed orchestra; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia, acusándole

recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 14 de Junio de 1898.—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Sr. P. de Bengardi.—Presente.

Es copia. México, Junio 14 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor

"Diario Oficial."—Núm. 22.—Julio 26 de 1898.

NUMERO 278.

PROPIEDAD Y ARTÍSTICA LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco de P. Lemus, vecino de Morelia, con domicilio en la calle de la Aurora, número 77, ante vd. respetuosamente expone: que habiendo hecho una

"Leyes y decretos."—Tomo LXXII.—33.

obra titulada "Teoría elemental de la música," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, por el presente ocurre, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística y literaria que me corresponde, respecto á la obra de que hablo y de la cual acompaño los cuatro ejemplares que el mismo Código exige.

Libertad y Constitución. México, Junio 5 de 1898.
—Francisco de P. Lemus.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 5 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de una obra titulada: "Teoría elemental de música;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole

recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 7 de 1898.
—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Sr. Francisco de P. Lemus.—Presente.

Es copia. México, Junio 7 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Julio 27 de 1898.

NUMERO 279.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Los que subscribimos, en cumplimiento y para los efectos del art. 1,234 del Código Civil, remitimos dos ejemplares del libro "Recetas para cocina," (Fundadas en la experiencia) por Francisca Valdivia, viuda